



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO  
11/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

**D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

**CERTIFICO:** Que en la **sesión n.º. 41/23.24**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, **Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)**, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: **Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)**, **Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)**, **Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)**, **Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)**, **D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)**, **D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)**, **D. José Martínez Hernández (P.P.)** y **D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)**; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: **D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)**, **D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.)**, **D. Diego Lorente Balibrea (VOX)** y **D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)**; la Junta de **Gobierno Local** ha recibido el siguiente

#### **ASUNTO PRESENTADO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Como requisito previo para que el asunto que se indica a continuación pueda ser tratado **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local**; en el **artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales** y en el **artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006**, la Junta de **Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

#### **ACUERDOS:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Propuesta presentada por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejál

*J.G.L. n.º. 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.*

1/5



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA  
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ  
14/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

**CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 11/10/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDÉS PUJOL 14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 14/10/2024

Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

**RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal.**

**FOD03. VARIAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA POLICÍA LOCAL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

- 1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el informe de motivación de urgencia firmado el 9 de octubre de 2024, por el Director General de Empleo Público e Interior; identificado con CSV: H2AA FMDP CEHA QRRE QY3Y.
- 2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; identificado con CSV: H2AA FLMT 7CXM UQXF 7QFP; con el siguiente tenor literal:

"Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024 mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en los Cuerpos de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de las distintas OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria. Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, con fecha 18/07/2024.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.-27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello, si bien teniendo en cuenta el carácter de Servicios Especiales y legislación específica de aplicación a estos colectivos.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

*J.G.L. nº. 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.*

2/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

**CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO  
11/10/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL  
ÁLVARO VALDÉS PUJOL  
14/10/2024



FIRMADO POR

(VOBO) LA ALCALDESA PRESIDENTA  
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
14/10/2024

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Específicas (\*) que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas según las Ofertas de Empleo aprobadas de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro. Asimismo, estas Bases Específicas regularán los procesos selectivos de las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

CUADRO DE PLAZAS

POLICIA LOCAL	
CATEGORIA	SUBGRUPO
COMISARIO	A1
INSPECTOR	A2
SUBINSPECTOR	B
AGENTE POLICIA	C1
BOMBEROS (S.E.I.S)	
CATEGORIA	SUBGRUPO
OFICIAL	A1
SUBOFICIAL	A2
SARGENTO	C1
CABO	C1
BOMBERO	C1

**SEGUNDO.-** Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente."

J.G.L. n.º 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

3/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO  
11/10/2024

(\* ) La propuesta incluye “ANEXO BASES ESPECÍFICAS”, cuyo contenido íntegro está en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA FLMT 7CXM UQXF 7QFP (págs. 2 a 120 de 120), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, al que se remite introduciendo dicho CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal, RH 12/2024**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

3º.- Se propone la aprobación de las Bases Específicas que regirán en los procesos selectivos para la provisión de determinadas plazas de la OEP y de aquellas determinadas como estructurales, siendo las de nuevo ingreso ( excluidas las de promoción interna), las siguientes:

DENOMINACIÓN/CATEGORÍA	SUBGRUPO	Nº PLAZAS
<b>POLICÍA LOCAL</b>		
COMISARIO	A1	2
AGENTE POLICÍA	C1	43
<b>BOMBEROS(S.E.I.S)</b>		
BOMBERO	C1	23

4º.- Visto que estos procesos selectivos culminarán en el próximo año, *se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que corresponda/n del Presupuesto para 2025. Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización. Se recomienda la gestión del Capítulo I a través de documento contable RC tal y como se realiza en otros capítulos del Presupuesto.*

...”

Dicha propuesta, BASES e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

J.G.L. n.º 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

4/5



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA  
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ  
14/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

**CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO  
11/10/2024

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL  
ÁLVARO VALDÉS PUJOL  
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA  
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ  
14/10/2024

*J.G.L. n.º 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.*

*5/5*



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

**CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5

## Bases para la convocatoria pública de plazas Agente de Policía Local

### PRIMERA.- Objeto de estas Bases.

- 1.1. Es objeto de estas bases, la provisión en propiedad por oposición mediante turno libre, de plazas de Agente de Policía Local de la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase **Agente de Policía Local, Grupo C - Subgrupo C1**, dotadas con los haberes correspondientes al grupo y subgrupo anteriormente mencionado, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.2. Las pruebas revestirán el sistema de **oposición**.
- 1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.7 de Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se podrán reservar plazas en turno restringido a cubrir por militares **profesionales de tropa o marinería**, siempre que cuenten con más de 5 años de servicio y cumplan los requisitos exigidos para el ingreso. En su caso, las plazas no cubiertas por el turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería se adicionarán a las convocadas al turno libre ordinario.
- 1.4. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se podrán reservar plazas a cubrir por **movilidad**, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para ello, en el citado art. 41.4. En su caso, las plazas no cubiertas por movilidad se adicionarán a las convocadas al turno libre ordinario. El concurso de méritos específico o singularizado, para determinar la idoneidad del aspirante al nuevo puesto de trabajo, viene establecido en el **Anexo V** comprendido en las presentes bases. Además del concurso de méritos, los aspirantes por el Turno de Movilidad deberán realizar y superar el **TERCER EJERCICIO de la Fase oposición** junto con el resto de aspirantes de turno libre, así como superar la **FASE 2. Reconocimiento médico**.
- 1.5. La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas Bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el acceso de funcionarios de carrera aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, modificadas así mismo por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022).
- 1.6. Estas bases y su convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web municipal [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp)

### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) **Requisitos generales:** para los turnos libre ordinario y de reserva para militares profesionales de tropa o marinería:
1. Tener la nacionalidad española.
  2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.
4. Estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial.
6. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el **Anexo III** de esta convocatoria. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas.
7. Carecer de antecedentes penales.
8. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
9. Comprometerse a portar armas y a utilizarlas así como a conducir vehículos policiales y usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Cartagena al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV**.

**B) Requisito específico: para el turno de reserva de militares profesionales de tropa o marinería:**

- ▶ Tener la condición de militar profesional de tropa o marinería con más de cinco años de servicios prestados.

**Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.**

**TERCERA.- Solicitudes.**

**3.1** La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica mediante instancia normalizada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp) conforme a lo dispuesto en la Base 5 de las Bases Generales 2020, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM nº 144, de 24/06/2020. adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de los de los permisos de conducción clases B y A2.
- c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Cartagena al Servicio de Policía Local, conforme al modelo que figura como **Anexo IV** de las presentes bases.
- d) Con el fin de acreditar la condición de **militar profesional de tropa o marinería**, las personas aspirantes deberán aportar junto a la instancia de participación un certificado o copia de un documento público acreditativo de poseer la condición de militar profesional de tropa o marinería, con más de cinco años de servicios prestados.
- e) Reguardo acreditativo del ingreso de la tasa por participación en el proceso selectivo.

La presentación de la instancia será considerada como **Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación constatado en cualquier momento del proceso selectivo o su falta de acreditación, conllevará la exclusión del proceso por el Servicio de Recursos Humanos**, previa audiencia de la persona interesada, y en su caso, la exigencia de la responsabilidad en la que haya incurrido el aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**3.2** Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **51.09 €**.

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

En relación con la Admisión de aspirantes se estará a lo dispuesto de la Base 6 de las Bases Generales 2020. Será causa de exclusión no subsanable, la presentación de la solicitud fuera de plazo y aquella presentada en modelo no normalizado y/o no registrado en tiempo y forma. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **QUINTA.- Tribunales.**

En relación con la composición, designación y actuación de los Tribunales se procederá conforme lo dispuesto en la *Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia*.

#### **SEXTA.- Sistema Selectivo.**

**6.1** Las pruebas revestirán el sistema de oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Generales 2020. El proceso selectivo constará de las siguientes cuatro fases:

- 1. Oposición.**
- 2. Reconocimiento médico y tallado.**
- 3. Presentación de documentación acreditativa.**
- 4. Curso Selectivo de formación impartido por la Escuela de Policía Local de la CARM.**

**6.2** El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Recursos Humanos, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

## **SEPTIMA.- FASE OPOSICIÓN: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución publicada en el Boletín Oficial de Estado a tal efecto.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas. Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente.

**No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.**

El tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el presente punto, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección.

Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante, lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Servicios de Recursos Humanos, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

### **7.1 FASE OPOSICIÓN**

#### **7.1.1 PRIMER EJERCICIO: Realización por escrito de un cuestionario Test (Conocimientos Temario).**

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de **90 minutos, un cuestionario de 70 preguntas tipo test**, más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y dirigido a valorar los conocimientos del temario recogido en el **ANEXO I - TEMARIO** comprendido en estas bases. Cada pregunta tendrá tres respuestas, siendo sólo una correcta. El sistema de penalización en la puntuación de este cuestionario seguirá los siguientes criterios:

- Pregunta en blanco, no penaliza.
- Pregunta errónea o con más de una respuesta marcada, penaliza con un tercio de su valor.

Preguntas netas =  $A - (E / 3)$  Donde A es el número de preguntas correctas y E el número de preguntas erróneas o con más de una respuesta marcada.

El ejercicio será eliminatorio y se **calificará de cero a diez puntos**. El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo.

La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 5 aspirantes por plaza convocada. El número máximo de candidatos que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

### **7.1.2 - SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas de Aptitud Física.**

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. En relación del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el **ANEXO II** comprendido en las presentes bases. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes, de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la BASE NOVENA.

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el **ANEXO II** y cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal en el momento de su convocatoria. Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo correspondiente. Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen no se permitirá el acceso de público.

Este ejercicio **se calificará según las puntuaciones que figuran en el ANEXO II** comprendido en las presentes bases para cada uno de las pruebas, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio, con una puntuación que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos para poder pasar a la siguiente prueba. Las personas aspirantes que no obtengan **un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas** (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio), serán eliminadas del proceso selectivo. La calificación

definitiva de este segundo ejercicio, estará determinada por la media aritmética de la calificación obtenida en cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

### 7.1.3 - TERCER EJERCICIO: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Su **calificación será de Apto o No Apto** y para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. Este **tercer ejercicio constará de dos partes**, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista. Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que componen el ejercicio. La no superación de la Primera parte del mismo, de acuerdo con los criterios de corrección que publicará previamente el Tribunal, conllevará que no se evalúe la Segunda parte, obteniéndose directamente la calificación de **no apto**.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

#### a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: de aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógico, atención y memoria y/o la inteligencia general.

#### b) Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la **realización de uno o varios test** y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad y/o deseabilidad social y así como cualesquiera otros de análoga significativa.

La **entrevista personal**, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Policía Local de Cartagena.

### 7.1.4 - CUARTO EJERCICIO: Exposición oral en sesión pública.

Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el tribunal durante un **tiempo máximo de 50 minutos, tres temas extraídos al azar** por el aspirante, un tema por cada uno de los tres bloques, de entre los enumerados que constituyen el temario del **ANEXO I** comprendido en las presentes bases. El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de **diez minutos** para poder elaborar un esquema o guion de los temas a desarrollar, sin poder utilizar documentación alguna y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

Tras comenzar el opositor la exposición de los temas extraídos, si transcurridos quince minutos, el Tribunal considera que algunos de los temas expuestos es notablemente deficiente y/o sin relación con los temas extraídos, el Tribunal invitara al opositor a retirarse de la exposición, no pudiendo este proseguir el desarrollo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de las ideas y la capacidad de expresión oral. Los miembros del tribunal podrán formular al aspirante cuantas preguntas estimen necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

Este ejercicio **se calificará de 0 a 10 puntos**, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

#### **OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL.**

La calificación definitiva de la fase de oposición, estará determinada por la media aritmética de la calificación obtenida en el primer, segundo y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto en el tercer ejercicio.

#### **NOVENA.- FASE RECONOCIMIENTO MEDICO Y TALLADO.**

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del **reconocimiento médico y tallado del aspirante**.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El reconocimiento médico y tallado tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el **ANEXO III** comprendido en las presentes bases. En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado, el Tribunal convocará al siguiente por orden de prelación, para la realización del referido reconocimiento médico.

#### **DECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para la realización de la siguiente fase, deberán, con carácter previo a la misma, presentar en el servicio de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que se relacionarán, con indicación del plazo establecido al efecto, en la convocatoria que para ello haga el Tribunal.

Si dentro del plazo de presentación de documentación algún aspirante no la presentara o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal para que éste vuelva a elevar una nueva, posterior a la convocatoria y superación del preceptivo reconocimiento médico por parte del nuevo aspirante propuesto, excluyendo al decaído en su derecho por el motivo indicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### **UNDECIMA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN POR ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE LA CARM.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez **superado el preceptivo reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas**, con los derechos económicos inherentes a la misma, para la realización del curso selectivo de formación teórico práctico, impartido por la **Escuela de Policía Local de la CARM**, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que será de obligado cumplimiento y eliminatorio.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta, contraria al régimen académico o faltas tipificadas en el Régimen Disciplinario, u otras que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, por el coordinador, se dará cuenta a la Junta de Profesores que informará de tal situación al Tribunal que, previa audiencia al interesado, podrá adoptar resolución proponiendo la pérdida de su condición de funcionario y la baja en el curso de formación.

La calificación final del curso será de cero a 10 puntos, siendo preciso para superar el mismo y **resultar “apto” obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos**. Los alumnos que fueran calificados con nota inferior a cinco puntos en el desarrollo del curso de formación, serán automáticamente eliminados y perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

#### **DUODECIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de “apto”, se procederá al nombramiento como **Funcionarios de Carrera** de los aspirantes.

#### **DECIMOTERCERA.- RECURSOS.**

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

## ANEXO I TEMARIO

### ► GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL:

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución, garantías y suspensión de los mismos.

**Tema 2.** Organización política del Estado Español. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea.

**Tema 3.** La organización territorial del Estado: Administración General del Estado y Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y organización institucional.

**Tema 4.** La Administración Local, principios constitucionales. El Municipio, concepto y elementos. La Provincia. La Isla. Otros entes locales.

**Tema 5.** Los municipios de gran población. Especial referencia a la organización, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

**Tema 6.** El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

**Tema 7.** Fuentes del Derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

**Tema 8.** El reglamento. Fundamento, concepto y clases. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del derecho administrativo.

**Tema 9.** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

**Tema 10.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. TÍTULO V- CAPÍTULO V. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

### ► GRUPO II. NORMATIVA DE TRÁFICO Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS ESPECÍFICO POLICIAL.

**Tema 11.** Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencia de los municipios en la materia.

**Tema 12.** El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

**Tema 13.** El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales para la Policía Local.

**Tema 14.** El Reglamento General de Vehículos. Aspectos de interés para la Policía Local.

**Tema 15.** El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.

**Tema 16.** Delitos contra la seguridad vial. Especial referencia a la normativa de seguridad vial y en el Código Penal. La conducción etílica. Alcoholemia.

**Tema 17.** Retirada de vehículos de la vía pública y tratamiento de vehículos abandonados en la normativa de seguridad vial y Ordenanza municipal de limpieza viaria.

**Tema 18.** Transporte de viajeros y mercancías. Principales preceptos contenidos en la Ley de Seguridad Vial y normativa de transportes. El transporte de mercancías peligrosas, concepto y reglamentación especial.

**Tema 19.** Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del municipio de Cartagena. Breve referencia histórica. Callejero de Cartagena y diputaciones. Vías de comunicación.

**Tema 20.** El modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Policías autonómicas. Especial referencia a los cuerpos de Policía Local. Normativa internacional sobre deontología policial.

**Tema 21.** Ley de Coordinación de Policía Locales de la Región de Murcia - Ley 6/2019, de 4 de abril, BORM 6/04/2019. Normativa de desarrollo. La Policía Local como cuerpo jerarquizado.

**Tema 22.** Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. TITULO PRELIMINAR. TITULO I - CAPITULO II, Sanciones disciplinarias. TITULO II - CAPÍTULO I Disposiciones generales. Disposición Final Sexta.

**Tema 23.** La Policía Judicial: concepto, unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Referencia al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.

**Tema 24.** La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Derechos del detenido y del investigado no detenido. Puesta a disposición judicial de los detenidos. Ley 6/84 de 24 de mayo reguladora del procedimiento Habeas Corpus.

**Tema 25.** El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. La inspección ocular técnico policial. El cuerpo del delito. Identificación del presunto delincuente. Declaraciones de detenidos, investigados y testigos.

### ► GRUPO III: DERECHO PROCESAL PENAL

**Tema 26.** La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actuaciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

**Tema 27.** Violencia de género y doméstica. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela penal, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas de Violencia de género.

**Tema 28.** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

**Tema 29.** Las penas, conceptos, clases, fines y efectos con especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas. Medidas de seguridad.

**Tema 30.** Consideraciones sobre el Derecho Penal y principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

**Tema 31.** Personas criminalmente responsable. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

**Tema 32.** Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución (Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio).

**Tema 33.** Delitos contra la vida y la integridad corporal. Homicidio y sus formas, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos relativos a la manipulación genética. Especial referencia a la violencia de género y doméstica.

**Tema 34.** Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral, especial referencia a los cometidos por autoridad o funcionario público. Trata de seres humanos.

**Tema 35.** Delitos contra la libertad sexual. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Omisión del deber de socorro.

**Tema 36.** Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

**Tema 37.** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

**Tema 38.** Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

**Tema 39.** Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos de riesgo catastrófico, incendios, contra la salud pública. De las falsedades.

**Tema 40.** Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

**Tema 41.** Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

## ANEXO II BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

### 1. FLEXIONES DE BRAZOS EN BARRA HORIZONTAL:

- ▶ **Objetivo:** medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.
- ▶ **Posición de partida:** la postura de partida será con el aspirante suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).
- ▶ **Ejecución:** consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.
- ▶ **Intentos:** sólo se realizará un intento.
- ▶ **Medición:** la puntuación se obtendrá de acuerdo con la Baremación que figura a continuación:

DOMINADAS HOMBRES		DOMINADAS MUJERES	
Nº Flexiones	Puntuación	Nº Flexiones	Puntuación
8 o menos	Eliminado	5 o menos	Eliminado
9	5	6	5
10	6	7	6
11	7	8	7
12	8	9	8
13	9	10	9
14	10	11	10

### 2. VELOCIDAD 50 METROS :

- ▶ **Objetivo:** medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima (capacidad anaeróbica aláctica).
- ▶ **Postura de partida:** la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.
- ▶ **Ejecución:** consistirá en correr una distancia de 50 metros lisos a la mayor velocidad posible.
- ▶ **Intentos:** sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.
- ▶ **Medición:** el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia. La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación que figura a continuación:

VELOCIDAD: 50 M.		
Puntuación	HOMBRE	MUJER
10	6"8 o menos	7"8 o menos
9	6"9	7" 9
8	7"0	8" 0
7	7"1	8" 1
6	7"2	8" 2
5	7"3	8" 3
ELIMINADO	7"4 o mas	8" 4 o mas

### 3. RESISTENCIA 1000 METROS.

- ▶ **Objetivo:** medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).
- ▶ **Postura de partida:** la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.
- ▶ **Ejecución:** consistirá en correr una distancia de 1.000 metros lisos a la mayor velocidad posible.
- ▶ **Intentos:** sólo se realizará un intento.
- ▶ **Medición:** el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.
- ▶ **Valoración:** la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación que figura a continuación:

RESISTENCIA: 1000 M.		
Puntuación	HOMBRE	MUJER
10	3m 14s ó menos	3m 54s ó menos
9	3m 15s a 3m 19s	3m 55s a 3m 59s
8	3m 20s a 3m 24s	4m 00s a 4m 04s
7	3m 25s a 3m 29s	4m 05s a 4m 09s
6	3m 30s a 3m 34s	4m 10s a 4m 14s
5	3m 35s a 3m 40s	4m 15s a 4m 19s
<b>ELIMINADO</b>	<b>3 m 41 segundos o más</b>	<b>4 m 20 segundos o más</b>

### 4. SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS:

- ▶ **Objetivo:** medir y valorar la potencia del tren inferior.
- ▶ **Postura de partida:** desde posición estática (sin carrera) y con los pies juntos, saltar hacia delante.
- ▶ **Ejecución:** se deberá colocar la punta de ambos pies junto a una línea y saltar hacia delante, impulsado con los dos pies juntos al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.
- ▶ **Intentos:** sólo se realizará un intento.
- ▶ **Medición:** la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación que figura a continuación:

SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS		
Puntuación	HOMBRES	MUJERES
10	2,45 o mas	2,15 o mas
9	2,40 a 2,44	2,10 a 2,14
8	2,35 a 2,39	2,05 a 2,09
7	2,30 a 2,34	2,00 a 2,04
6	2,25 a 2,29	1,95 a 1,99
5	2,20 a 2,24	1,90 a 1,94
<b>ELIMINADO</b>	<b>2m,19cm o menos</b>	<b>1m,89cm o menos</b>

## 5. NATACION:

- ▶ **Objetivo:** medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y su dominio-adaptación en el mismo.
- ▶ **Postura de partida:** la prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre.
- ▶ **Ejecución:** consistirá en nadar a estilo libre una distancia de 50 metros.
- ▶ **Intentos:** sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.
- ▶ **Medición:** el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba. la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación que figura a continuación.

NATACIÓN (50 metros)		
Puntuación	HOMBRES	MUJERES
10	35"00 ó menos	40"00 ó menos
9	35"01 a 37"00	40"01 a 42"00
8	37"01 a 39"00	42"01 a 44"00
7	39"01 a 41"00	44"01 a 46"00
6	41"01 a 43"00	46"01 a 48"00
5	43"01 a 45"00	48"01 a 50"00
ELIMINADO	45"01 o más	50"01 o más

## ANEXO III

### TALLADO Y CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁ PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL

#### 1.- TALLA

Estatura mínima, **1,65 metros para los hombres y 1,60 metros las mujeres.**

La medición de la estatura mínima se realizara en presencia del Tribunal de la oposición. En el supuesto de que la primera medición indicara que no se alcanzaba la estatura mínima, se haría una segunda.

La posición para realizar la medida, se hará:

- Descalzo.
- Con los talones bien apoyados en el suelo.
- Erguidos, sin adoptar posturas extrañas.
- Comprobando que no haya peinados, u otros elementos extraños que pudieran falsear la medición.

#### 2.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### 3.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

#### 4.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

##### A) Ojo y visión

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.
2. Queratotomía radial.
3. Desprendimiento de retina.
4. Estrabismo
5. Hemianopsias.
6. Discromatopsias.
7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### B) Oído y audición

1. Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

## C) Otras exclusiones

### 1. Aparato locomotor:

1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.
4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.
6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.
7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
9. Pie equino, varo o talo marcado.
10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.
13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
14. Prótesis articulares u otras alteraciones del aparato locomotor que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño de la función policial.

### 2. Aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de la función policial.

### 3. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño de la función policial.

### 4. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

### 5. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, psicosis y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

### 6. Piel:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

### 7. Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

(Requisito general - 9.)

Comprometerse a portar armas y a utilizarlas así como a conducir vehículos policiales y usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Cartagena al Servicio de Policía Local.

DECLARACION JURADA

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_,

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a **portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, así como a conducir vehículos policiales y usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Cartagena al Servicio de Policía Local.**

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

ANEXO V  
TURNO DE MOVILIDAD  
Concurso de méritos.

1. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- **Requisitos** que deben reunir los aspirantes para concursar en la presente convocatoria:
  - a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente.
  - b) Haber permanecido un **mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente** como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.
  - c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto.
  - d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
  - e) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.
  - f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE PRIMERA PUNTO 1.4 DE LAS PRESENTES BASES.
  
- Todos los **requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias** de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y **se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base.** En el proceso de valoración, el tribunal, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
  
- La **calificación definitiva** del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.
  
- La **acreditación de la formación recibida e impartida** se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación **expedida por la Administración, Organismo o Institución** que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:
  - ✓ Órgano o entidad que imparte el curso.
  - ✓ Denominación del curso.
  - ✓ Materia/contenidos del curso.
  - ✓ Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
  - ✓ Fecha de realización.
  
- **Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.** La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en las presentes bases será de 15 puntos, sobre el total de 80 que pueden obtener los concursantes.

## 2. CONCURSO DE MÉRITOS. constará de dos fases:

### A) PRIMERA FASE: MÉRITOS GENERALES (hasta 60 puntos):

#### 1. Trabajo desarrollado: Antigüedad. Se adjudicará hasta un **máximo de 20 puntos** con arreglo al siguiente baremo:

- Por año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 1 punto.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.
- Por año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos.

*\*Por cada año completo de servicios prestados como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate.*

#### 2. Titulaciones académicas, hasta un **máximo de 20 puntos**, distribuidos con arreglo al siguiente baremo:

**2.1.** Se valorarán las **titulaciones académicas**, hasta un **máximo de 10 puntos**, acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

- Doctor: 8 puntos.
- Máster universitario: 7 puntos.
- Licenciado o Grado en Criminología: 6 puntos.
- Licenciado o Grado: 5 puntos
- Diplomatura: 4 puntos.
- Técnico Superior: 2 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

**2.2.** Conocimientos de **idiomas extranjeros**, hasta un **máximo de 10 puntos**. Se valorarán, únicamente, las titulaciones académicas oficiales (Escuela Oficial de Idiomas) que sean acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros, conforme al siguiente baremo:

- Certificado oficial nivel C1: 5 puntos.
- Certificado oficial nivel B2: 4 puntos.
- Certificado oficial nivel B1: 3 puntos.
- Certificado oficial nivel A2: 2 puntos.

**3. Formación y Docencia específica del ámbito policial:** impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un **máximo de 20 puntos**, con arreglo al siguiente baremo:

**3.1. Cursos de formación y perfeccionamiento específico del ámbito policial realizados:**

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

Se valorará, conforme a lo establecido en este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el “Programa de Formación Técnica para Policías Locales” (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, **siempre que sean específicos de la función policial**.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial **cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función**.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima 0.10 puntos.

Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**3.2. Docencia específica del ámbito policial:**

- Se valorará también, a razón de **0,10 puntos por hora impartida**, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:
  - a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
  - b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.
  - c) Se computarán por una sólo vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

## B) SEGUNDA FASE: MÉRITOS ESPECÍFICOS (hasta 20 puntos):

### - **Memoria.**

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, que no excederá de 10 pág. A4 en letra calibri tamaño 12. Se valorará **hasta un máximo de 10 puntos**.

### - **Entrevista personal.**

Se realizará una entrevista personal con las personas aspirantes, que irá dirigida a determinar la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local de Cartagena. Se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad de la persona aspirante. Se realizarán cuantas preguntas se estimen necesarias sobre la memoria presentada a la que se hace referencia en el apartado anterior, así como un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés, los aspirantes también deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal, callejero, distribución territorial, lugares de interés histórico-artístico, vías de comunicación y su trazado en el municipio, Barrios y diputaciones. La entrevista se valorará **hasta un máximo de 10 puntos**.

## 4. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado:

- **1º** Trabajo desarrollado (antigüedad).
- **2º** Titulaciones académicas.
- **3º** Entrevista personal.
- **4º** Cursos de formación.

De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.